



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0352-R-2021
Piura, 17 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N° 139-6700-21-4, de fecha 05 de marzo de 2021, que remite el **Ing° WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la aprobación de liquidación de obra: **"Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Comedor de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0152-OCIyDI/DGA-UNP/2021 del 05 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, manifiesta:

- Que, mediante Carta 006-2021/GJZZ-UNP-2021 de fecha 04 de febrero de 2021 la empresa contratista DELVENI E.I.R.L., presenta la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: **"Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Comedor de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"**, con un saldo a favor de S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles).
- Que el supervisor responsable de la obra, Ing°. Gissella Janet Zamudi Zelada, luego de haber revisado la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Comedor de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", con un saldo a favor del contratista de S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles).
- Que de conformidad con el art. 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: la Liquidación Técnica Financiera es aprobada por el supervisor de la obra Ing. Gissella Janet Zamudi Zelada, dando su conformidad para tal fin; asimismo, la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, otorga conformidad para su aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera mediante Resolución Rectoral, con un saldo de la empresa contratista DELVENI E.I.R.L de S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles). Además, el contratista ha entregado 02 copias más los planos de replanteo más el CD magnético.



Que, con Informe N° 0046-2021/OCP-UNP de fecha 11 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo al reporte de ejecución de gastos del proyecto, arroja un saldo a favor del contratista S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles), el saldo por concepto de liquidación final se hará efectivo una vez emitida la Resolución de Aprobación, por lo que es imprescindible se remita copia de Resolución de Aprobación de Liquidación Técnica Financiera para la certificación presupuestaria correspondiente, asimismo, se debe notificar la resolución correspondiente a efectos de realizar el cierre de la inversión y otras acciones a realizar por la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión.



Que, mediante oficio N° 0470-J-OCP-UNP-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación solicita la opinión legal sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción identificada con Código 2412964: **"Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Comedor de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0352-R-2021 Piura, 17 de marzo de 2021

Que, con Informe N° 168-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en atención a los argumentos expuestos y lo informado por la Oficina Central de Planificación y la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura; recomienda:

- a) Se debe aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Comedor de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"; la misma que ha sido revisada por el Supervisor de Obra y el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, habiendo, dichos funcionarios, dado su aprobación a la Liquidación

Que, Conforme al Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece las normas aplicables a la Liquidación del contrato de obra y efectos

- ✓ 94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0352-R-2021
Piura, 17 de marzo de 2021

afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El Rector es el Representante Legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el gobierno de la misma, sus funciones son las siguientes: (...) 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera (...)";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "**Rehabilitación de Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Comedor de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura**", a cargo de la empresa contratista **DELVENI E.I.R.L.**, con los siguientes valores:

Item	Concepto	Monto Contratado	Montos Pagados	Por pagar
1.00	Monto Contractual	235,866.15	234,359.15	1507.10
2.00	Reajustes	5,164.65		5164.65
3.00	Total general	241,124.94	234,359.15	6,765.79
4.00	IGV 18%	43,402.49	42,184.65	1,217.84
5.00	Costo de la obra	284,527.43	276,543.79	7,983.63

Siendo la modalidad de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de Sesenta (60) días calendario; con un saldo a favor del Contratista de **S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles) incluido IGV**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria realizar el pago parcial ascendente a **S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles) incluido IGV**, a favor de la empresa Contratista **DELVENI E.I.R.L.**, conforme a lo señalado por el supervisor de obra, Oficinas técnicas, cuya ejecución se sujeta a la real disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que las Oficinas Técnicas de Dirección General de Administración, Oficina Central de Planificación, Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura según sus funciones, determinen el procedimiento administrativo, técnico contable y/o financiero para que se lleve a cabo la ejecución del pago de lo citado en el artículo 2° de la presente Resolución; asimismo, realizar las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0352-R-2021
Piura, 17 de marzo de 2021

acciones pertinentes que conlleven al pago por el saldo de **S/ 7,983.63 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 63/100 soles) incluido IGV, a favor de la empresa Contratista DELVENI E.I.R.L.**, y así la Entidad pueda cumplir con la obligación de pago total.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la Empresa Contratista DELVENI E.I.R.L., en la persona de su Gerente General, **Sr. Delveni Paredes Córdova**.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: 01 archivador (Tomo I - Original)

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA DE PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, OCEP(3), Sra. Delveni Paredes Córdova., DELVENI E.I.R.L., SUPERVISOR, RESIDENTE, OCyDI, OCAJ, BP, ARCHIVO(2)
18 copias / *SGE*

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL